



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060044822

Fecha: 26/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se adopta el reglamento para los “Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño” de la Fase Final Departamental

El Secretario de Educación de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 3782 del 2 de octubre de 2007, la ley 715 de 2001, la Ordenanza 05 del 19 de abril de 2016 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 181 del 18 de enero de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y posteriormente por la Ley 582 de 2000 en el artículo 3 señala textualmente que “para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre sus objetivos rectores integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

El artículo 23 de la Ley 181 de 1995 indica que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.

De conformidad con el Decreto 1567 de 1998, se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, los servidores públicos de las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del poder público y sus familias; así mismo los servidores públicos (docentes y directivos docentes) que hacen parte de la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia serán los beneficiados de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño; Lo anterior se desprende de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2005.

En la Guía para el diseño de programas de bienestar laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 8.2 esfera socioafectiva se encuentra el componente Recreación y Cultura numeral 8.2.2 donde determina desarrollar actividades de integración deportiva en disciplinas deportivas individuales y de conjunto.

Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño están dirigidos a todos los educadores y directivos docentes vinculados mediante Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002 que laboran en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia emite el documento donde se trazan las directrices para el desarrollo de las Justas Deportivas, Recreativas y Culturales del Magisterio Antioqueño a realizarse del 10 al 14 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

.....

RESUELVE

Adoptar el presente reglamento para los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", a realizarse en el Departamento de Antioquia, Fase Final Departamental, con el siguiente contenido:

CAPITULO I**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio son las justas Deportivas, Recreativas y Culturales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia; en el cual se manifiesta la unión social, deportiva, recreativa y cultural entre los educadores del departamento, como base fundamental del mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño laboral de los maestros (as) contribuyendo así a la integración, aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la búsqueda de una buena salud física y mental.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento del programa "**Excelencia educativa con más y mejores maestros**" cuyo propósito fundamental es la formación de los educadores y de los directivos docentes, programa que hace parte de la **Línea Estratégica 3: Equidad Y Movilidad Social**, en el **Componente Educación**, del Plan de Desarrollo Departamental **2016-2019** "Antioquia, Piensa en Grande"; realizará del 10 al 14 de Junio de 2019, la Final Departamental de los "**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**".

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS**a. OBJETIVO GENERAL**

Brindar a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales un espacio de disfrute lúdico, estimulando, promoviendo y orientando la práctica del deporte, la recreación y la cultura que redunde, en su desempeño como educadores.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la importancia del deporte, la recreación y la cultura como elementos integrantes de la salud física y mental, que prepare al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
- Promover la integración de los docentes con actividades de carácter deportivo, recreativo y cultural.
- Crear conciencia de la importancia de la utilización del tiempo libre, como un medio de socialización y disciplina personal.
- Estimular los valores, tradiciones culturales y deportivas del Magisterio Antioqueño.
- Lograr que el deporte la recreación y la cultura se constituyan en una alternativa para la utilización adecuada del tiempo libre.
- Generar en los docentes, y directivos docentes espacios en los que tengan posibilidades de enfrentar nuevos retos que generen bienestar y calidad de vida.

"....."

CAPITULO II

AMBITO DE LOS JUEGOS, UNIVERSO

ARTÍCULO 3. La Final Departamental de los “Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”, se desarrollará en el Departamento de Antioquia, son organizados por la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa (Dirección de Talento Humano Docente) y el apoyo de la Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa (Dirección de Pedagogía), y estarán dirigidos a docentes, directivos docentes oficiales y administrativos en propiedad del Departamento de Antioquia.

La sede para la realización de la Final Departamental sera seleccionada dentro de un listado de municipios aspirantes, mediante solicitud expresa y firmada por el Alcalde y Secretario de Educación Municipal. El municipio escogido debe reunir condiciones óptimas en cuanto a escenarios deportivos y apoyo logístico, necesarios para atender con calidad a los docentes y directivos docentes participantes en las justas deportivas, así como a los Representantes de las distintas Instituciones organizadoras del evento.

ARTÍCULO 4. LUGAR Y FECHA. La Final Departamental se realizará durante la semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 10 y el 14 de Junio de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las competencias deportivas iniciarán el 10 de junio y culminarán el día 14 de junio de 2019. en un horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. (en caso de ser necesario se extenderán hasta el día Sábado 15 de junio). La inauguración se realizará el lunes 10 de junio a las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las delegaciones se deben presentar en los municipios sede de los juegos el domingo 9 de junio a partir de las 2:00 pm. con derecho a cena.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD: La planeación, organización, dirección, administración, realización y supervisión de la Final Departamental de los “Juegos, Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”, será responsabilidad del **COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL**, presidido por el Secretario de Educación de Antioquia o su designado, quién convoca y está conformado por representantes de las siguientes instituciones y entidades:

- Secretario de Educación de Antioquia o su representante quién lo preside
- Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia o su representante " INDEPORTES "
- Director de la Caja de Compensación de Antioquia o su representante "COMFENALCO"
- Presidente Asociación de Institutores de Antioquia o su representante "ADIDA"
- Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación Oficial de Antioquia o su representante "USDIDEA"
- Presidente de la Asociación de Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo o su representante "ADNEA"

ARTÍCULO 6. Corresponde al Comité Organizador Departamental de los “Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”.

"....."

1. Emitir la Norma General y reglamentos por deporte de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio, tomando como referente la Norma General y Reglamentos por Deportes de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
2. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos.
3. Aprobar el cronograma administrativo y técnico de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
4. Aprobar el cronograma deportivo de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
5. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
6. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales al Comité Organizador Nacional de los juegos.
7. Evaluar las Fases Municipales o Regionales y Final Departamental de los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.
8. Verificar las condiciones técnicas y de seguridad de los escenarios deportivos y Culturales, la capacidad hotelera de la sede y hacer las respectivas recomendaciones.
9. Designar el Director General y Deportivo para la Fase Final de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño y establecer sus funciones.
10. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 7. EL COMITÉ HONORARIO: Será convocado por el municipio sede y será conformado por:

- Alcalde Municipal.
- La Secretaría de Educación del municipio sede o quien haga sus veces.
- El ente Deportivo Municipal.
- Las Autoridades civiles y Eclesiásticas del Municipio.

ARTÍCULO 8. DEL DIRECTOR GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y administrar los juegos.
2. Coordinar la administración, dirección y realización de los juegos.
3. Aplicar las determinaciones del Comité Organizador.
4. Coordinar con el director Deportivo la programación general del evento.
5. Supervisar lo relacionado con el cumplimiento de los horarios de programación; igualmente, definir junto con la Comisión Disciplinaria todo lo relacionado con las Penas y Sanciones que hayan por violación e incumplimiento al reglamento de juego.
6. Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas.
7. Elaborar junto con los Coordinadores los boletines informativos diariamente.
8. Realizar la evaluación general de los juegos conjuntamente con el Comité Organizador.
9. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 9. DEL DIRECTOR DEPORTIVO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y los demás organismos técnicos.
2. Ejercer la administración técnica del evento.
3. Elaborar junto con el Director General el calendario general de competencias.

- "....."
4. Realizar una reunión con los Coordinadores de Comisiones y Jueces de los diferentes deportes, previamente al inicio de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales.
 5. Coordinar con el Director General las programaciones respectivas.
 6. Programar las reuniones necesarias con los coordinadores de la Comisión, Delegados y Árbitros.
 7. Revisar los cuadros de resultados y clasificación.
 8. Resolver en primera instancia junto con los Coordinadores las dificultades técnicas y reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 10. DE LOS COORDINADORES DE DISCIPLINA DEPORTIVA Y DE COMISIONES.

Son funciones generales de los Coordinadores de Disciplina Deportiva las siguientes:

1. Coordinar y supervisar todo lo relacionado con la disciplina deportiva que le corresponda manejar durante el desarrollo del evento.
2. Resolver en primera instancia las situaciones que se presenten en el campo administrativo, deportivo ó logístico de la disciplina deportiva a su cargo.
3. Asistir a las reuniones que programen el Director General y Deportivo de los Juegos.
4. Coordinar con el Director General los actos protocolarios de premiación de los juegos.
5. Elaborar un informe diariamente de las actividades asignadas; y al finalizar los juegos presentar el informe respectivo.

ARTÍCULO 11. COMISIONES: Personas de apoyo designadas por el Comité Organizador.

El Comité Organizador Central, nombrará las siguientes comisiones: Técnica Deportiva, Acreditaciones, Protocolo, Alojamiento y Alimentación, Transporte y Turismo, Información y prensa, Salud y Bienestar, Logística, Seguridad, Cultura y Financiera

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES. Serán funciones de las comisiones:

1. **Comisión Técnica deportiva,** estará conformada por los coordinadores deportivos de cada disciplina y su función es administrar y ejecutar lo relacionado con la actividad deportiva (Programación y juzgamiento) en coordinación con el director deportivo.
2. **Comisión de Acreditaciones:** Tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos de la recepción de los participantes y el diligenciamiento de las escarapelas.
3. **Comisión de Protocolo:** Tendrá las siguientes funciones:
 - 3.1 Coordinar con el Comité Organizador y el Director Deportivo los actos protocolarios de los juegos.
 - 3.2 Organizar los Actos de inauguración y clausura de los juegos.
 - 3.3 Designar Acompañantes permanentes a cada una de las delegaciones para la orientación y adecuada atención en todos sus aspectos.
 - 3.4 Elaborar un informe final de su gestión y presentarlo al Comité Organizador de los juegos una vez clausurado el evento.
 - 3.5 Organizar la premiación en cada una de las disciplinas deportivas.
4. **Comisión de Alojamiento y Alimentación:** Cumplirá las siguientes funciones:

"....."

- 4.1 Elaborar el censo hotelero y de restaurantes para presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
 - 4.2 Designar la distribución de las delegaciones por hoteles y restaurantes.
 - 4.3 Velar por la presentación adecuada de los servicios y el cumplimiento de los contratos establecidos.
 - 4.4 Definir con el competente los horarios de alimentación y los menús unificados para todos los restaurantes.
 - 4.5 Elaborar el informe final de la gestión adelantada y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
5. **Comisión de Transporte y Turismo:** Tendrá las siguientes funciones:
- 5.1 Organizar, controlar y supervisar todo lo relacionado con el desplazamiento urbano de las delegaciones y las visitas a los sitios de interés Turístico de las sedes programadas oficialmente.
 - 5.2 Estar atentos a los horarios oficiales de los partidos, competencias, presentación de equipos deportivos de las delegaciones.
6. **Comisión de Información y Prensa:** Tendrá las siguientes funciones:
- 6.1 Difundir y promocionar la Final Departamental de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño.
 - 6.2 Divulgar, motivar y ejercer las relaciones públicas en general.
 - 6.3 Elaborar junto con el Director Deportivo, el Director General y los coordinadores Deportivos, los boletines informativos diariamente.
 - 6.4 Publicar los resultados técnicos y programación de los juegos deportivos, recreativos y culturales del Magisterio Antioqueño.
7. **Comisión de Salud y de Bienestar:** Tendrá las siguientes funciones:
- 7.1 Coordinar con los servicios de salud, Cruz Roja, Defensa Civil, y paramédicos del municipio la prestación del servicio Médico Asistencial.
 - 7.2 Gestionar la prestación del servicio de ambulancias, personal médico y primeros auxilios durante el desarrollo del evento.
 - 7.3 Prestar el servicio de hidratación en todos los escenarios deportivos y culturales.
 - 7.4 Elaborar los informes de accidentes de trabajo y realizar los trámites correspondientes.
8. **Comisión Logística:** Tendrá las siguientes funciones:
- 8.1 Coordinar con la comisión técnico deportiva, la distribución de los escenarios para el desarrollo de la programación de los juegos.
 - 8.2 Obtener el mayor bienestar para los delegados, entrenadores, jueces, deportistas, invitados especiales y todo el personal que intervenga en el torneo.
 - 8.3 Solicitar oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo antes y durante el torneo.
 - 8.4 Solicitar a los auxiliares de logística los implementos necesarios (mesas, sillas, tubos, etc.), para la realización de los eventos.
 - 8.5 Asegurar la prestación permanente del servicio de aseo de los escenarios y sitios de congregación pública por parte de los encargados.
9. **Comisión de Seguridad:** Cumplirá las siguientes funciones:
- 9.1 Coordinar con las autoridades competentes, Policía, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, la seguridad permanente de todos los recintos durante los juegos.
 - 9.2 Elaborar planes especiales de desplazamiento de las delegaciones a los distintos escenarios deportivos, culturales y de turismo.
10. **Comisión Cultura:** Será responsable de:

- 10.1 Organizar las actividades Culturales que ofrece el municipio sede
10.2 Programar las actividades culturales propuestas por cada delegación

11. Comisión financiera: Cumplirá con:

- 11.1 Presentar un Plan de inversiones, acorde con las necesidades para el desarrollo del evento, teniendo en cuenta que los dineros son de destinación específica.
11.2 Conocer los requerimientos económicos de las diferentes comisiones de trabajo.
11.3 Implementar estrategias para ejecutar el presupuesto.
11.4 Rendir informes de avance de la ejecución presupuestal al Comité Organizador.
11.5 Elaborar el informe final de su gestión y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
11.6 Esta comisión estará a cargo del operador designado por la Secretaría de Educación.

**CAPITULO IV
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 12. Podrán participar en la Final Departamental de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño" los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del sector público activos, incluyendo los nombrados en provisionalidad y educadores que estén en período de prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada deportista será inscrito previo juramento de no sufrir o haber sufrido enfermedades de alto riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que un deportista y miembro de la delegación oficial esté acreditado oficialmente debe estar inscrito y presentar certificado de aptitud médica expedida por la Entidad Prestadora del Servicio de Salud, que indique que el docente y administrativo se encuentre apto para la competencia, el certificado debe tener vigencia no mayor a 30 días desde su expedición.

PARÁGRAFO TERCERO: Es responsabilidad del docente, directivo docente y administrativo de la institución educativa oficial la gestión de la certificación médica, por ninguna razón la Secretaría de Educación se hará cargo ni responsable de la gestión del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los docentes que hacen parte del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, deben participar con la subregión donde esta ubicada su plaza.

ARTICULO 13. TIPOS DE PARTICIPANTES. Se clasifican en cuatro (4) tipos:

- **Deportistas:** Son los que compiten en las diferentes modalidades, deportivas debidamente inscritos.
- **Técnicos:** Participantes no deportistas encargados de la dirección de cada una de las disciplinas deportivas de conjunto e individuales.
- **Delegados:** Son los representantes legales de cada delegación subregional ante la Dirección del evento. Son los únicos revestidos de la competencia para interponer reclamaciones, peticiones y recursos. Serán designados por escrito por el Alcalde municipal.

"....."

- **Participantes:** Son docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales que participan en el encuentro folclórico y cultural en las modalidades de danza y música

ARTICULO 14. DELEGACIÓN DEPORTIVA. Estará integrada por:

- Delegado por Municipio
- Deportistas
- Técnicos
- Participantes

PARÁGRAFO PRIMERO: Los entrenadores, directores musicales, de danza, delegados y participantes deben ser docentes, directivos docentes o administrativos de las instituciones educativas oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá ejercer durante los juegos un solo rol, es decir, se es únicamente delegado, entrenador, deportista o participante.

ARTICULO 15. DE LOS PARTICIPANTES: Cada deportista tendrá la opción de participar en las siguientes modalidades:

- Un deporte de conjunto **O** un deporte individual.
- Un acto folclórico y cultural, en una sola modalidad Danza o Música

ARTICULO 16. ASISTENCIA. Los participantes: Comité organizador, deportistas, técnicos y delegados, deberán estar presentes en los actos protocolarios de inauguración y programación cultural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los deportistas inscritos deberán participar de las justas, para lo cual se conformarán comités de veedurías, que se encargarán de verificar confrontando planillas de inscripción y planillas de juego.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deportista que estando inscrito no asista a los juegos sin causa justificada, será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.

PARÁGRAFO TERCERO: No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica.

PARÁGRAFO CUARTO: Deportista que posterior a la reunión de delegados se retire sin causa justificada será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.

ARTICULO 17. PRESENTACIÓN. Las delegaciones deben estar debidamente uniformadas y portar el nombre del municipio al que representan.

ARTICULO 18. IDENTIFICACIÓN. Cada deportista portará una escarapela la cual contendrá: Foto, Nombre completo, N° de Cédula, RH y grupo sanguíneo, municipio y subregión al cual pertenece, deporte en el cual está inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: La escarapela se debe portar en todo momento y será requisito indispensable para identificarse al momento de iniciar la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de pérdida de la escarapela el deportista deberá diligenciar una nueva a través del delegado o director técnico y tendrá un costo de cinco mil pesos m/l (\$5.000), los cuales serán reinvertidos en los mismos juegos.

"....."
CAPÍTULO V**DE LAS INSCRIPCIONES Y EL CONGRESO TÉCNICO**

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO Y PLAZO. Las inscripciones se harán ante la Secretaría de Educación de Antioquia, por intermedio de los delegados, quienes serán los responsables de la veracidad y autenticidad de la información que allí se consigne. Estas se realizarán desde el 2 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019. Para la acreditación cada participante debe aportar la siguiente documentación:

- Una foto reciente tamaño 3X4, para la escarapela. En el respaldo de la foto debe anotarse el nombre y número del documento de identidad del participante y la delegación a la cual representa
- Certificado de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la empresa prestadora del servicio de salud, donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 30 días de expedición de la fecha de la revisión documental).
- Resolución de permiso de la delegación.
- Fotocopia del documento de identidad, cédula de ciudadanía (el original se presentara durante todo el torneo).

ARTÍCULO 20. Se considera sin validez, la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en las fases de competencias.

ARTÍCULO 21. El municipio sede podrá realizar inscripciones con deportistas de su mismo municipio en cada una de las disciplinas deportivas, categorías y ramas. No podrá tener refuerzos de otros municipios.

ARTÍCULO 22. Los educadores trasladados o nombrados en un municipio perteneciente a una subregión diferente a la del municipio por el cual participó en la etapa subregional, tendrán la opción de elegir en cual participar, pero solo en una subregión.

ARTÍCULO 23. COSTOS: La Secretaría de Educación de Antioquia asumirá los costos de alimentación que se generen por los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales que prestan sus servicios a los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que participen en los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los municipios certificados (Rionegro, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Apartado y Turbo) deberán asumir los costos de alimentación y demás gastos que genera la participación de su delegación en los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El alojamiento será asumido por la organización siempre y cuando utilicen los espacios, designados por la organización, (Instituciones Educativas), de lo contrario cada uno asumirá los costos que esto genere.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos de juzgamiento, hidratación y premiación serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia para todas las delegaciones que participen en los Juegos.

ARTÍCULO 24. Cada delegación podrá inscribir el número de deportistas en ambas ramas (masculino - femenino) según cuadro adjunto:

"....."

DEPORTE/EXPRESIÓN FOLCLÓRICA	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Fútbol	Abierta: 18 Jugadores y un (1) entrenador
Voleibol (Masculino y Femenino)	Abierta: 12 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador por rama.
Baloncesto (Masculino y Femenino)	Abierta: 10 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador por rama.
Fútbol Sala (Masculino y Femenino)	Abierta: 10 Jugadores en cada rama y un (1) entrenador
Tejo (Masculino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Minitejo (Femenino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Softbol	Mixto: 18 Jugadores equipo mixto (Mínimo dos (2) mujeres en campo de juego durante el partido) y un (1) entrenador
Natación	Tres (3) por rama seis (6) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Atletismo	Tres (3) por rama seis (6) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Billar	Abierta: dos (2) participante por rama (M-F)
Tenis de Mesa	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Ciclismo	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama.
Ajedrez	Abierta: dos (2) por ramas. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Danza	12 participantes entre hombre y mujeres y Director
Música	12 participantes en modalidades de un solista, un duo, un trio y un grupo hasta de 6 participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los municipios certificados inscribirán deportistas en cada una de las disciplinas deportivas, categorías y ramas establecidas en este reglamento y participaran como delegaciones separadas. No se podrán reforzar ni unirse con otro municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al número mínimo de deportistas se le suma el Delegado Subregional y/o delegado por municipio certificado (no habrá delegado por deporte) y entrenador por rama en deporte de conjunto, en el caso de los individuales según cuadro anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los deportistas que ocuparon los primeros puestos no puedan asistir, se convocara al siguiente en la clasificación de la etapa subregional y/o municipal en el caso de los municipios certificados y así sucesivamente.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de los municipios no certificados los inscritos en disciplinas deportivas individuales se deben inscribir únicamente los que clasificaron en la etapa subregional. En el caso de los deportes de conjunto el municipio clasificado se puede reforzar con otros deportistas de la misma subregión y la misma disciplina deportiva siempre y cuando el deportistas haya participado en el etapa subregional del año 2019. El número de refuerzos permitidos será máximo tres (3) deportistas.

DEPORTE	MINIMOS	MAXIMOS	REFUERZOS
BALONCESTO	8	10	3
FUTBOL	14	18	3
FUTBOL SALA	8	10	3
SOFTBOL	14	18	3
VOLEIBOL	10	12	3

"....."

ARTICULO 25. CONGRESO TÉCNICO. Es la máxima instancia de la organización y dirección deportiva de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", a dicho congreso asistirán:

- Un representante del Comité Organizador, quien lo presidirá.
- Los delegados de cada uno de los Municipios.
- El Director Deportivo y coordinadores de disciplinas deportivas.
- Las Autoridades de juzgamiento.

El congreso Técnico se realizará el domingo 9 de junio de 2019 a las 5:00 p.m.; Es citado por el Comité Organizador y desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación de la asistencia
2. Informes
3. Reglamento General
4. Sistemas de juego
5. Elección del representante de los delegados y su suplente al Tribunal Deportivo y Disciplinario.
6. Sorteos y programación.
7. Proposiciones y Varios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Delegados Subregionales y de los Municipios certificados se acreditarán con carta de presentación del Señor Alcalde o Secretario de Educación del municipio al cual pertenece, en donde conste que fue elegido como tal; estos Delegados deberán presentarse al municipio sede de los juegos, el domingo 9 de Junio a las 5:00 pm, con el fin de realizar el Congreso Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán voz y voto, el Director General, el Comité organizador y los delegados oficiales; los demás participantes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 26. La asesoría en lo referente a lo técnico deportivo y juzgamiento estará a cargo de Indeportes Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en coordinación con el Ente Deportivo Municipal.

CAPÍTULO VI DEPORTES, ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y EDADES

ARTÍCULO 27. CLASES DE DEPORTES Y EXPRESIÓN CULTURAL:

DEPORTES DE CONJUNTO: Baloncesto, Voleibol, Futbol Sala, Softbol y Fútbol.

DEPORTES INDIVIDUALES: Ajedrez, Atletismo, Billar, Ciclismo, natación, Tenis de Mesa, Tejo y Mini tejo.

DANZA: muestras culturales, basadas en bailes que sean propios de la tradición Colombiana.

MÚSICA: Expresiones musicales de libre conformación o formato libre.

ARTÍCULO 28. El comité organizador central convocará a inscripciones en todas las disciplinas deportivas, modalidades y ramas, pero el campeonato se llevará a cabo en cada disciplina cuando la inscripción mínima sea de tres (3) equipos o participantes por disciplina y prueba.

ARTÍCULO 29. CATEGORIAS:

Los juegos se desarrollarán en las siguientes categorías así:

1. **Deportes de conjunto:** Categoría abierta tres (3) deportistas mayores de 45 años

"....."

PARÁGRAFO SEGUNDO: En esta fase se darán cupos a la Fase Zonal Nacional (Deportes de conjunto) a llevarse a acabo en el 2019 y Final Nacional (deportes individuales) que se llevará a cabo en el año 2020. Los clasificados se determinarán de acuerdo a la reglamentación que emita el MEN y COLDEPORTES Nacional.

ARTICULO 31. DE LOS DEPORTES INDIVIDUALES: Para definir los clasificados a la Final Nacional se procederá de la siguiente forma:

- **Ajedrez:** En La modalidad **AJEDREZ CLASICO:** Se harán partidas a una hora treinta (1:30) más treinta segundos por jugada. El sistema de competencia será el Suizo a 7 rondas. El árbitro principal, podrá otorgar bye de medio punto para la primera ronda del clásico en caso fortuito comprobado.

En la modalidad **BLITZ:** Se utiliza un ritmo de juego de 4 minutos más dos segundos por jugada desde el comienzo. Cada ronda se juega a doble partida cambiando en la segunda el color de las piezas.

Para definir los clasificados a la Final Nacional se otorgaran puntaje según la posición ocupada al finalizar el torneo en cada una de las modalidades, la sumatoria de estos puntajes determinará los clasificados. Clasificará el mejor puntaje por rama.

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Atletismo:** Cada atleta inscrito debe competir máximo en tres (3) pruebas en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinara el clasificado. Clasificará los dos (2) mejores puntaje por rama y categoría.

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Natación:** Cada nadador inscrito debe competir máximo en tres (3) pruebas individuales en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la

"....."

sumatoria de estos puntajes determinara el clasificado. **Clasificará los dos (2) mejores puntaje por rama y categoría.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Tejo y Minitejo:** Se realizarán pruebas de individuales y parejas.

Para definir los clasificados a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificarán los dos (2) mejores puntajes por rama.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

- **Tenis de Mesa:** Las modalidades es a jugar son:

MODALIDADES	FEMENINO	MASCULINO
INDIVIDUAL	X	X
DOBLES MIXTOS	X	
EQUIPOS	X	X

Para definir los clasificados a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificarán el mejor puntaje por rama y categoría**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de los deportes de conjunto se tendrá en cuenta y se actuara según el Reglamento Técnico específico emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio. Softbol se rige por el reglamento establecido por la Federación correspondiente.

"....."

ARTÍCULO 32. Las modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio son danza y música integrado por hombres y mujeres.

ARTÍCULO 33. Danza: En esta modalidad podrán participar grupos de directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales de máximo doce (12) personas que realizan muestras culturales, basadas en los bailes propios de la tradición Colombiana, con acompañamiento de una pista musical debidamente seleccionada con anterioridad.

ARTÍCULO 34. Música: En esta modalidad podrán participar solistas, dúos, tríos y grupos conformados por máximo 6 directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales que realicen cualquier modalidad de expresión musical de libre conformación o formato libre.

ARTÍCULO 35. Ningún artista podrá participar en más de una modalidad

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE JUEGO, COMPETENCIA Y PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 36. SISTEMA DE JUEGO: El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

ARTÍCULO 37. HORARIO: Las actividades deportivas se desarrollarán entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., la utilización de otros horarios dependerá del tipo del deporte y el número de participantes a criterio de la organización y solo en casos de ser necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROGRAMACIÓN: La programación será publicada en boletines y carteleras, y estará fijada en cada sede de alojamiento de las delegaciones participantes y escenarios deportivos, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 38. REUNIONES: El comité Técnico se reunirán diariamente para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la programación y si por fuerza mayor se debe hacer algún cambio, se comunicará inmediatamente a los directores técnicos para que estos a su vez lo informen a los deportistas.

ARTÍCULO 39. los equipos deberán presentarse en el terreno de juego una (1) hora antes de iniciar las actividades deportivas; y faltando 15 minutos entregar a la mesa de control las respectivas escarapelas, requisito indispensable para poder participar.

ARTÍCULO 40. La escarapela y la cédula serán los únicos documentos oficiales para participar en los Juegos del Magisterio y la pérdida de este será asumida por el deportista con un costo de cinco mil pesos m/l (\$ 5.000).

ARTÍCULO 41. El equipo que sin justa causa y sin dar aviso con anticipación a la comisión técnica no se presente en el campo de juego, perderá el partido por W.

PARÁGRAFO PRIMERO: El equipo que pierda dos (2) partidos por W será retirado del torneo y deberá regresar a su sede de trabajo por tardar el al día siguiente a su eliminación haciéndose acreedor a una sanción disciplinaria, igualmente se aplicará a los participantes en deporte individual.

"....."

ARTÍCULO 42. PREMIACIÓN: La premiación estará representada por medallas y trofeos para primero, segundo y tercer puesto, en cada deporte y modalidad, en ambas ramas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prueba individual desarrollada será premiada inmediatamente, la premiación de Primero, segundo y tercer puesto en general, será premiada al finalizar los juegos

ARTÍCULO 43. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 44. Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados como mínimo con camiseta y pantaloneta iguales como ejemplo de organización y el distintivo en el uniforme de competencia según municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los casos especiales serán resueltos solamente por el Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTICULO 45. REGLAMENTOS DE COMPETENCIA. Estarán ajustados a la presente reglamentación general y a lo establecido en la norma de cada federación.

ARTÍCULO 46. Los deportistas mayores de 45 años en deportes de conjunto, tendrán una acreditación diferente a la de los demás deportistas, que los identifique en su categoría.

ARTÍCULO 47. PARTICIPACIÓN: Ningún deportista podrá participar en más de una disciplina deportiva y expresión artística, no podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar a más de una organización.

ARTÍCULO 48. PUNTUACIÓN: Para definir posiciones finales y clasificación general se hará por el número de medallas de oro, plata y bronce que tenga cada municipio.

ARTÍCULO 49. Las actividades folclóricas y culturales se desarrollarán entre las 2:00 p.m. y las 9:00 p.m.

ARTÍCULO 50: Los criterios de evaluación para danza son:

PROCENTAJE	20%	15%	20%	15%	15%	15%	100%
ASPECTO	Técnica y Expresión corporal	Coreografía	Relación Danza - Música	Puesta en escena y parafernalia	Unidad y lenguaje grupal	Creación e innovación en la puesta en escena	TOTAL

PARÁGRAFO PRIMERO: Los participantes realizaran dos (2) presentaciones de baile con ritmos diferentes de danza tradicional colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de la presentación será máximo de 5 minutos.

PARÁGRAFO TERCERO: El grupo debe estar conformado mínimo por cuatro (4) integrantes y máximo por doce (12) integrantes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de empate, se realizará una nueva presentación entre los involucrados.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el grupo de danza requiere acompañamiento musical los integrantes deben ser docentes, directivos docentes o administrativos de las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO 51: Los criterios de evaluación para música son:

PROCENTAJE	20%	15%	20%	15%	15%	15%	100%
ASPECTO	Afinación	Vocalización	Interpretación Vocal/Instrumental	Balance	Repertorio	Ajuste Rítmico	TOTAL

PARÁGRAFO PRIMERO: Los participantes realizarán dos (2) presentaciones en cualquier modalidad de expresión musical de libre conformación o formato libre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de la presentación será máximo de 5 minutos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de empate, se realizará una nueva presentación entre los involucrados.

CAPITULO VIII

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 52. El evento se desarrollará mediante el sistema de cofinanciación, con aportes de:

- La Secretaría de Educación de Antioquia
- La Administración Municipal sede

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

ARTÍCULO 53. El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento, son los postulados del juego limpio:

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estamentos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de cada partido una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los participantes de los equipos contrarios.
6. Acatar las decisiones de los árbitros o jueces.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.

ARTÍCULO 54. El régimen disciplinario previsto en este reglamento, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

ARTÍCULO 55. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

ARTÍCULO 56. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en el Régimen Disciplinario Deportivo.

"....."

ARTÍCULO 57. El régimen disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

ARTÍCULO 58. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento se constituye el siguiente orden jerárquico para resolver situaciones disciplinarias durante el evento:

- Autoridades de juzgamiento (Jueces y Árbitros)
- Coordinadores Deportivos.
- Director Deportivo.
- Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 59. EL TRIBUNAL DEPORTIVO Y DISCIPLINARIO. Es un estamento responsable constituido para sesionar y actuar como última instancia, estará conformado por las siguientes personas:

- El Director Deportivo de los Juegos.
- Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Delegados o su suplente, elegidos en el Congreso Técnico.
- El Personero Municipal, cuando hay faltas contra el decoro y la conducta; quien por el asunto remplazará al representante de los delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la reunión informativa (congreso técnico) se elegirán dos delegados de Las subregiones participantes, los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director general designará a un tercero de los delegados de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Deportivo y Disciplinario, estará compuesto por:

1. El Director Deportivo de los Juegos.
2. Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
3. El Personero Municipal

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la reclamación sea de tipo técnico, ingresa al Tribunal Deportivo y Disciplinario el Coordinador Técnico del Deporte en mención, quien reemplazará en esa demanda específica al representante del Comité Organizador Central.

ARTÍCULO 60. Funciones del Tribunal Deportivo y Disciplinario

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio y Código Disciplinario de la Federación respectiva.

"....."

3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

ARTÍCULO 61. Los fallos del Tribunal Deportivo y Disciplinario serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

ARTÍCULO 62. El Tribunal Deportivo y Disciplinario reunirá el quórum requerido con el total de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará por el total de los miembros del Tribunal Deportivo y Disciplinario y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.

2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial de la delegación, quien debe firmar el recibido e informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.

3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.

4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (a los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.

5. Frente al fallo procederá recurso de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que profirió la primera instancia, la cual debe ser interpuesto dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 63. La Infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente régimen disciplinario. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o físicas en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

ARTÍCULO 64. Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar, certificada por la EPS respectiva.
2. Caso fortuito demostrable.
3. Condiciones climáticas adversas.
4. Cambios de escenario sin previo aviso.

ARTÍCULO 65. La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido; además se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según régimen disciplinario.

ARTÍCULO 66. El jugador que no esté inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciere a título personal o con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido; además de que el equipo donde participo este deportista, perderá los puntos.

"....."

ARTÍCULO 67. Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera; en caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

ARTÍCULO 68. Cuando el juez decrete la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado, dará por terminado el partido y será sancionado.

ARTÍCULO 69. Para el caso anterior el expulsado será sancionado con base en el informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina; y en el evento de ir su equipo ganando el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo contrario. El marcador estará basado con lo establecido los reglamentos internacionales.

ARTÍCULO 70. Todo deportista, técnico y delegado que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este reglamento, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista, técnico y delegado activo.

ARTÍCULO 71. Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva o tercera alterna, expulsión del torneo.
2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una (1) fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de Los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	Una (1) fecha de suspensión	Dos (2) fechas suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
5. Doble amonestación.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención.	Una (1) fecha de suspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco.	Una (1) fechas suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
9. Juego brusco y/o mal intencionado.	Dos (2) fechas de suspensión	Cuatro (4) fechas de suspensión.
10. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
11. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
12. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos.
13. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo	Expulsión de los juegos.
14. Conducta antideportiva: <ul style="list-style-type: none"> Actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas. Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción. 	Expulsión dependiendo de la gravedad y la sanción será determinada por el Tribunal Deportivo y Disciplinario según el caso.	Expulsión de los juegos.

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Escupitajo a árbitros o mesa de control. • Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al contrario, compañero del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. • Tirar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. • Agresión física de Delegado a Delegado • Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. • Romper el carné del compañero o el propio. • Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. • Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez y bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. • Ofensa verbal soez y/o gestual. 		
15. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.	Dos (2) fechas.	Cuatro (4) fechas de suspensión.
16. Daño en cosa ajena.	Expulsión del torneo y reparación del bien inmueble.	Exclusión de la delegación suspensión.
17. jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbalmente a un compañero, jugador contrario o juez.	Dos (2) fechas	Cuatro (4) Fechas de suspensión
18. Jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir físicamente a un compañero o un contrario.	Tres (3) fechas	Seis (6) Fechas de suspensión.
19. Tarjeta roja.	Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité de disciplinario.	
19. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	Una (1) fecha	Dos (2) Fechas de suspensión
20. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida de los puntos.	Exclusión de la delegación.
21. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	Dos (2) fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
22. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas antes enunciadas están señaladas taxativamente; por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren

"....."

enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 72. Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 73. Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

ARTÍCULO 74. La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del equipo, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron anexando la suma de ciento cuarenta mil pesos m/l. (\$140.000) los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable, así mismo, se deben adjuntar las pruebas que soporten la demanda. Si faltare alguno de los requerimientos mencionados, la demanda no será admitida.

ARTÍCULO 75. La reclamación deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 76. Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca reponer ya sea aclarando, modificando o anulando la decisión proferida por las autoridades de juzgamiento, coordinadores deportivos y/o director deportivo. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

ARTÍCULO 77. Se entiende por apelación la solicitud ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que tomó la primera instancia, la cual debe ser interpuesta dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 78. Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral realizando las averiguaciones necesarias para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

1. Analizar el informe del juez.
2. Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculpados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.
3. Confrontados el informe del juez, con el acta suscrita por los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a imponer.
4. Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

ARTÍCULO 79. Todo informe presentado por los jueces, en relación con anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargaran de las

"....."

averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el régimen disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en reglamento y en el código serán estudiados por el mismo Tribunal Deportivo y Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local, o nacional.

ARTÍCULO 80. Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del Delegado ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 24 horas.

La demanda debe contener por lo menos:

1. Identificación de la autoridad a la que se dirige.
2. Identificación del demandante y demandado.
3. Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
4. Las pruebas que se pretenden hacer valer.

Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las solicitadas se proferirá el fallo que debe contener:

1. Identificación del fallador.
2. Los considerandos en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado.
3. Una síntesis de las pruebas recaudadas.
4. Resumen de las alegaciones y los descargos.
5. Consideraciones determinantes para el fallo.
6. Disposiciones infringidas.
7. Fallo.

ARTÍCULO 81. Los delegados de los Municipios no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador, Jugador Activo o juez

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada delegación establecerá su propio reglamento de convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

CAPÍTULO X

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 82. La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plantea que para tener éxito en el deporte, necesitas la actitud adecuada. La honestidad, la dignidad, el juego limpio, el respeto, el trabajo de equipo, el compromiso y el valor son esenciales para una actuación deportiva memorable. Todos estos valores pueden resumirse en el término 'juego limpio'.

El juego limpio tiene que ver con las elecciones que haces: qué está bien y qué está mal. La gente se fijará en cómo juegas según las normas. Te ganarás fama de buen o mal deportista y te seguirá mucho después de que acabe la competición. Puede determinar cómo te trate la gente incluso antes de que lleguen a conocerte. Para ajustarte al espíritu del deporte y forjarte una buena reputación, siempre debes:

- **mostrar respeto por ti mismo y por los demás** (competidores, árbitros y personal);
- **respetar las normas** de la competición y del deporte limpio;
- **ser tanto buen ganador como buen perdedor;**
- **¡divertirte y disfrutar por ser parte de la acción!**

- "....."
- El deporte no tiene mucho sentido sin el juego limpio. Practicamos deporte por la oportunidad de mostrar nuestros talentos únicos, para compartir, para hacer amigos y para divertirnos. El juego limpio hace todo eso posible.

ARTÍCULO 83. Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternidad; Responsabilidad y Cooperación, los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño" de la Fase Final Departamental en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

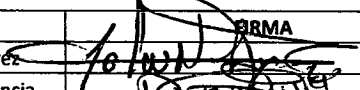
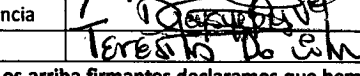
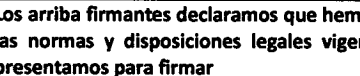
ARTÍCULO 84. La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 85. La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente

MEDICIÓN	PUNTOS
Falta	1
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul o cinco (5) faltas acumuladas	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	25
Expulsión miembro del cuerpo técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del encuentro	80

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó:	✓ Fabio Nelson Peña Gutiérrez		24-04-2019
Revisó:	Deysy Alexandra Yepes Valencia		24-04-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			